

*H. Concejo Deliberante*  
*Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Exp.n° 1073/87

ORDENANZA 320/87

ARTICULO 1°): Convalídase el convenio suscripto por el Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar con el Señor Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Pcia. de Buenos Aires, y sus Anexos I y II; el que tendrá vigencia a partir del día 1° de Abril de 1987, con las siguientes modificaciones:

1°): En el Anexo I: Luego de Unidad Sanitaria de Hale agregar y todos aquellos nuevos efectores que el Municipio habilite"

2°) : En el Anexo II; "Normas Generales" El último párrafo queda redactado de la siguiente manera: "Las Prestaciones citadas se brindarán por consultorio externo (beneficiarios IOMA CARENCIADOS) o en la internación (beneficiarios IOMA e IOMA CARENCIADOS) por los profesionales médicos adheridos al IOMA. En el punto 1 "Del consultorio Externo" el inciso C del 1.1. queda redactado de la siguiente forma: Credencial Actualizada de IOMA CARENCIADO.

En el punto 1.2. reemplaza el inciso b y c por el siguiente inciso b: "La atención se prestará de acuerdo a las normativas y modalidad de trabajo de cada ente efector El inciso d pasa a ser c.

En el punto 2.3. agregar luego de "Las siguientes categorías

*H. Concejo Deliberante*  
*Bolívar*

siempre que las posibilidades del servicio lo permitan". En el punto 4 agregar luego de *beneficiarios ambulatorios*" del IOMA CARENCIADOS.

En el punto 5 agregar luego de "Pacientes ambulatorios" del IOMA CARENCIADOS.

ARTICULO 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 23 de ABRIL de 1987.